

TEST: ACUERDO DE COLABORACIÓN DE PROYECTO Y CO-DESARROLLO TECNOLÓGICO (NDA + IP)

Acuerdo de Colaboración de Proyecto y Co-Desarrollo Tecnológico (NDA + IP)

Generado el 20/01/2026 19:57

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN PROYECTO

(Legislación aplicable: Art. 1255 del Código Civil, RGPD UE 2016/679, LOPDGDD LO 3/2018)

En Zaragoza, a 20 de enero de 2026.

REUNIDOS

1. María Rodríguez Fernández, con DNI 21880201W, con domicilio en Calle Mayor, 50, 5ºC, 28041, Málaga, teléfono 641819036, y correo electrónico maria.rodriguez.fernandez@example.com.

2. Antonio Martínez Sánchez, con DNI 71881879W, con domicilio en Calle Mayor, 88, 1ºB, 28045, Málaga, teléfono 682750990, y correo electrónico antonio.martinez.sanchez@example.com.

3. Dolores Muñoz Alonso, con DNI 28527551F, con domicilio en Calle Mayor, 65, 3ºD, 28025, Barcelona, teléfono 639074973, y correo electrónico dolores.munoz.alonso@example.com.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que las partes tienen interés en colaborar en el desarrollo del proyecto desarrollo de una aplicación móvil para gestión de tareas, con el fin de combinar sus recursos y capacidades técnicas para lograr un resultado conjunto que beneficie a todas las partes involucradas.

Que han decidido formalizar el presente acuerdo de colaboración, el cual se regirá por los principios de buena fe y autonomía de la voluntad, conforme al artículo 1255 del Código Civil.

Que las partes desean establecer las condiciones y términos bajo los cuales se desarrollará dicha colaboración, asegurando el cumplimiento de las normativas aplicables, especialmente en materia de protección de datos personales y propiedad intelectual.

Que el presente acuerdo constituye una colaboración técnica de consorcio de costes sin ánimo de lucro directo entre las partes, donde cada parte asume sus propios gastos e inversiones en beneficio

del resultado común, sin que exista contraprestación onerosa cruzada ni intercambio de servicios valorables económicamente de forma independiente.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre las partes para el desarrollo del proyecto desarrollo de una aplicación móvil para gestión de tareas. Las partes se comprometen a aportar sus respectivos recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.

El proyecto se desarrollará conforme a las especificaciones técnicas acordadas, que se detallan en el Anexo I del presente contrato. Las partes se comprometen a cumplir con los plazos y entregables establecidos en el cronograma adjunto, asegurando la calidad y eficacia de los resultados.

Asimismo, las partes acuerdan que cualquier modificación al objeto del contrato deberá ser consensuada por escrito, y se incorporará como anexo al presente acuerdo, previa revisión y aceptación por todas las partes involucradas.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y PLAZOS

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 12 años meses, finalizando en la fecha calculada a partir del inicio más la duración estipulada.

Las partes podrán acordar la prórroga del presente contrato mediante acuerdo escrito, que deberá ser formalizado al menos con un plazo de notificación de 30 años días antes de la fecha de finalización del contrato.

En caso de que alguna de las partes desee dar por terminado el acuerdo antes de la fecha prevista, deberá notificarlo por escrito a las demás partes con una antelación mínima de 30 años días, indicando las razones de dicha terminación anticipada.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cada una de las partes se compromete a:

- a) Aportar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto, conforme a las especificaciones acordadas.
- b) Cumplir con los plazos y entregables establecidos en el cronograma del proyecto, asegurando la calidad y eficacia de los resultados.
- c) Mantener la confidencialidad de la información compartida en el marco del proyecto, conforme a lo establecido en la cláusula de confidencialidad del presente acuerdo.

- d) Respetar los derechos de propiedad intelectual de las demás partes, conforme a lo establecido en la cláusula de propiedad intelectual del presente acuerdo.
- e) Cumplir con las normativas aplicables en materia de protección de datos personales, conforme al RGPD y la LOPDGDD.
- f) Notificar por escrito cualquier incidencia o problema que pueda afectar al desarrollo del proyecto, en un plazo máximo de 30 años días desde su detección.
- g) Mantener total autonomía de gestión y organización respecto de su propio personal. Las partes declaran expresamente que ninguna de ellas ostenta poder de dirección sobre los empleados o colaboradores de las demás, quedando excluida cualquier relación laboral entre las partes y el personal de cada una de ellas. Se excluye expresamente cualquier ánimo de constituir una sociedad (*affectio societatis*).

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que todos los derechos de propiedad intelectual derivados del desarrollo del proyecto serán compartidos entre las partes en las proporciones que se determinen por escrito al inicio del proyecto, o en su defecto, en partes iguales.

IMPORTANTE: Para evitar el bloqueo por unanimidad (Art. 7 LPI), las partes acuerdan que para la explotación, modificación y cesión de los derechos generados bastará el acuerdo de la MAYORÍA SIMPLE de las cuotas de titularidad. Los derechos se otorgan para ÁMBITO MUNDIAL y por tiempo INDEFINIDO, salvo que se pacte expresamente lo contrario.

Cada parte conservará la titularidad exclusiva de los derechos de propiedad intelectual preexistentes (Background IP) que aporte al proyecto, y otorgará a las demás partes una licencia no exclusiva, intransferible y sin coste para su uso EXCLUSIVAMENTE en el marco del proyecto. Esta licencia finalizará automáticamente al término del acuerdo.

En caso de que se generen nuevos derechos de propiedad intelectual como resultado del proyecto (Foreground IP), las partes acordarán por escrito la titularidad y las condiciones de explotación de dichos derechos, asegurando una distribución equitativa de los beneficios derivados de su uso. En defecto de acuerdo, se aplicará el régimen de mayoría simple establecido en el párrafo segundo de esta cláusula.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información compartida en el marco del proyecto, tanto durante la vigencia del presente acuerdo como después de su finalización.

La información confidencial incluirá, pero no se limitará a, datos técnicos, comerciales, financieros y cualquier otra información que las partes consideren confidencial.

Las partes se comprometen a no divulgar la información confidencial a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que la haya proporcionado, salvo que dicha divulgación sea requerida por ley o por una autoridad competente.

En caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad, la parte perjudicada podrá exigir el cese inmediato de la divulgación y reclamar los daños y perjuicios ocasionados, conforme al artículo 1124 del Código Civil.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD Y EXONERACIÓN

Cada parte será responsable de los daños y perjuicios que cause a las demás partes o a terceros como consecuencia de su actuación u omisión en el marco del proyecto.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Salvo en casos de dolo (mala fe deliberada), negligencia grave o violación de derechos de propiedad intelectual de terceros, la responsabilidad total agregada de cada parte frente a las otras partes se limita a la suma que se determine contractualmente, o en su defecto, al importe equivalente al valor total de las aportaciones realizadas por dicha parte al proyecto.

Las partes acuerdan exonerarse mutuamente de cualquier responsabilidad por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de oportunidades de negocio o pérdida de datos que puedan derivarse del desarrollo del proyecto, salvo en caso de dolo o negligencia grave.

RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA: Las obligaciones asumidas por las partes frente a terceros tendrán carácter mancomunado (cada parte responde solo de su parte), quedando expresamente excluida la solidaridad, salvo que una norma imperativa de derecho público establezca lo contrario.

En caso de que una parte incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso de las mismas o resolver el contrato, conforme al artículo 1124 del Código Civil, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios ocasionados dentro de los límites establecidos en esta cláusula.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

RÉGIMEN DE CORRESPONSABILIDAD (Art. 26 RGPD): En el caso de que las partes determinen conjuntamente los fines y medios del tratamiento de datos personales en el marco del proyecto, actuarán como CORRESPONSABLES del tratamiento. En tal caso:

a) **RESPONSABLE ANTE INTERESADOS:** La parte que tenga el contacto directo con los usuarios o titulares de los datos asumirá el deber de información (Arts. 13-14 RGPD) y será el punto de contacto para el ejercicio de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, Portabilidad y

Limitación).

b) **GESTIÓN DE BRECHAS:** En caso de producirse una violación de la seguridad de los datos personales, la parte que detecte la brecha deberá notificarlo inmediatamente a las demás partes (plazo máximo: 4 horas) para cumplir con el plazo legal de notificación de 72 horas a la Agencia Española de Protección de Datos y a los interesados afectados.

c) **BASE LEGITIMADORA:** Las partes documentarán y acordarán por escrito la base legal que justifica cada tratamiento de datos (consentimiento, ejecución de contrato, interés legítimo, etc.).

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos personales que recoja y procese bajo su exclusivo control, asegurando que dicho tratamiento se realice conforme a los principios de licitud, lealtad, transparencia y minimización de datos.

Las partes se comprometen a implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, incluyendo el cifrado, la seudonimización y la gestión de accesos.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española.

MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA (Ley 1/2025): Las partes se comprometen expresamente a someter cualquier controversia que pueda surgir en relación con el presente acuerdo a un procedimiento de **MEDIACIÓN** previo a la vía judicial o arbitral. Este procedimiento se desarrollará ante una institución de mediación reconocida (ej. Centro de Mediación de la Cámara de Comercio) en un plazo máximo de 30 días desde la notificación del conflicto.

Solo en caso de que la mediación no alcance un acuerdo satisfactorio para ambas partes, podrán acudir a la vía jurisdiccional.

JURISDICCIÓN: Agotado el procedimiento de mediación sin acuerdo, las partes acuerdan someter cualquier controversia a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Las partes reconocen que la mediación es un mecanismo ágil (diez veces más rápido que la litigación judicial) y sustancialmente más económico, que preserva las relaciones comerciales y permite soluciones creativas no disponibles en vía judicial.

NOVENA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban realizarse en virtud del presente acuerdo se efectuarán por escrito y se enviarán a las direcciones de correo electrónico indicadas en el encabezamiento del presente documento.

Las notificaciones se considerarán efectivas en el momento de su recepción, siempre que se realicen en días hábiles y dentro del horario laboral habitual.

En caso de cambio de dirección de correo electrónico, la parte afectada deberá notificarlo a las demás partes con una antelación mínima de 30 años días.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMAS

EL DIVULGADOR

Fdo.: María Rodríguez Fernández
DNI: 21880201W

EL RECEPTOR

Fdo.: Antonio Martínez Sánchez
DNI: 71881879W

EL PARTE 3

Fdo.: Dolores Muñoz Alonso
DNI: 28527551F